



R E S O L U C I O N

S/REF

N/REF. 59 SP

FECHA

ASUNTO  
/ RESOLUCION

AYUNTAMIENTO DE PALMA  
AREA DE MEDI AMBIENT I BENESTAR ANIMAL  
C/ Joan Maragall nº 3  
07006 PALMA

**AUTORIZACION PARA LA OCUPACION DE DOMINIO PUBLICO MARITIMO TERRESTRE ESTATAL PARA LA INSTALACION DE BALIZAMIENTO DE LA ZONA DE BAÑOS DE SON CAIOS, EN EL LITORAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA, ILLES BALEARS.**

Vistos sus escritos recibidos en esta Demarcación de Costas en Illes Balears en fechas 25.01.2022, 02.03.2022, 23 y 29.06.2022 y 01.07.2022, relativos al 'asunto', acompañado de la documentación técnica necesaria para su tramitación que incluye informe ambiental y complementario al balizamiento junto con plano de balizamiento, cuyo doble objetivo consiste en mantener la seguridad de baño en la zona impidiendo el acceso de embarcaciones y el de favorecer la protección de los ecosistemas marinos en la zona como la Posidonia Oceánica y de Cymodocea nodosa, y por tanto, con la finalidad de la mejora de la calidad ambiental de estos espacios.

Básicamente el balizamiento consistirá en dos hileras de boyas y una hilera que las une formando un paralelepípedo a 200 m de la costa de la zona de baño entre el espigón de Cala Estancia hasta el final de Son Caios, que se instalará a principio de la temporada de baño y se desinstalará en la finalización de ésta.

Concretamente, se instalarán tres hileras de boyas con una longitud total de unos 600m con 4 boyas esféricas amarillas de 600mm de diámetro fondeadas cada 200m y 22 boyarines amarillos de 400mm de diámetro (fondeados cada 25m) con los correspondientes sistemas ecológicos tipo Mantra-Ray instalados en ubicaciones sin cobertura vegetal.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 152.6, del Reglamento General de Costas (Real Decreto 876 /2014 de 10 de octubre), (B.O.E. de 11-10-al14), con fechas 17.03.2022, 31.03.2022 y 30.06.2022 se solicitaron los correspondientes informes a los Organismos correspondientes, otorgándoles un plazo de un mes, en virtud del Art. 157 del citado Reglamento.

Asimismo, el Art. 152.8b) establece que será obligatorio someter el proyecto al trámite de información pública en las autorizaciones de plazo superior a un año.

Por ello, con fecha 05.04.2022, se publicó en el BOE nº 81 el anuncio sometiendo a información pública el proyecto del "asunto" durante 20 días, sin que conste que hasta la fecha que existan alegaciones.

Con fecha 19.04.2022 se recibió informe de compatibilidad con la estrategia marina de la demarcación levantino-balear de la Subdirección General para la Protección del mar, en sentido favorable, con las condiciones a cumplir que figuran en informe cuya copia se adjunta.

[www.mapama.gob.es](http://www.mapama.gob.es)

1/3

C/ Felicià Fuster, nº 7  
07071 Palma  
Tlf: 971.122.900  
Fax: 971.775.141  
Bzn-DCBalears@mapama.es

Moll de Llevant, nº 6-1º  
07701 Maó (Menorca)  
Tlf: 971.362.290  
Fax: 971.354.892  
Bzn-DCMenorca@mapama.es

C/ Aragón, 67  
07800 Eivissa  
Tlf: 971.393.307  
Fax: 971.393.308  
Bzn-DCIbiza@mapama.es





Con fecha 28.04.2022, se recibe comunicación de la Direcció General d'Espais Naturals i Biodiversitat de la Conselleria de Medi Ambient i Territori, que indica que en cuanto al balizamiento de la zona de Son Caios, Illot de Na Galera i Cala Estancia, no están en Red Natura 2000 ni en ningún espacio natural protegido y que por el tipo de actuación, no es previsible ninguna afección que minore las garantías medioambientales y por tanto no es preceptivo de evaluación de repercusiones ambientales. Se adjunta copia.

Con fecha 08.07.2022, se recibe informe de la Capitanía Marítima de Palma, con las indicaciones y normativa de obligado cumplimiento contenidas en el informe del cual se adjunta copia.

#### LEGISLACION APLICABLE.-

Ley de Costas de 28 de julio de 1988 (B.O.E. núm. 191 de 29 de julio), con las modificaciones de la Ley 2/2013, de 29 de mayo, el Reglamento General de Costas aprobado por R.D. 876/2014, de 10.10.2014 (B.O.E. de 11-10-2014), la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS.-

El artículo 51 de la Ley 22/88 de 28 de Julio, de Costas, establece que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aun sin requerir obras e instalaciones de ningún tipo, concurren especiales circunstancias de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes inmuebles.

Considerando que lo solicitado puede estar incluido entre las instalaciones y actividades previstas en los artículos 61 y 110 del Reglamento General de Costas.

Por lo tanto, a la vista de lo anterior, esta Demarcación de Costas, considerando lo establecido en el art. 152.10 de Reglamento General de Costas, en uso de sus competencias atribuidas, **HA RESUELTO:**

**AUTORIZAR AL AYUNTAMIENTO DE PALMA, AREA DE MEDI AMBIENT I BENESTAR ANIMAL** para la instalación del balizamiento de la zona de baños de Son Caios, de acuerdo con la documentación presentada y plano adjunto y con sujeción a las condiciones siguientes:

#### CONDICIONES:

- 1ª) La presente autorización se otorga por un plazo de CUATRO AÑOS, correspondiendo con los servicios de temporada de los años 2022-2025.
- 2ª) Las instalaciones autorizadas deberán ser desmontadas en los periodos en los que no sean objeto de explotación; antes del 30 de noviembre de cada temporada, permaneciendo al menos un mes desmontadas y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2025.
- 3ª) La presente autorización no implica cesión del dominio público ni de las facultades dominicales del Estado, y se otorga con sujeción a lo dispuesto en la Ley 22/1.988, de 28 de julio, de Costas y el Reglamento General de Costas, aprobado por el Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, dejando a salvo los derechos particulares y sin perjuicio de tercero.
- 4ª) Esta Autorización no exime al peticionario de la obtención de los demás permisos y autorizaciones legalmente exigibles para acometer la instalación autorizada.
- 5ª) La instalación se montará y explotará bajo la dirección de técnicos competentes en la materia así como de medio ambiente. El peticionario designará, antes del montaje y puesta en servicio de la instalación, un director de la instalación (montaje y explotación), lo cual comunicará por escrito a esta Demarcación de Costas indicando teléfono y correo electrónico de contacto.
- 6ª) En todo caso las instalaciones, y los medios auxiliares para su realización, ocuparán la menor extensión posible de dominio público marítimo-terrestre. Su disposición en cualquiera





de las fases de su ejecución y explotación será notificada a la Demarcación de Costas acompañada de plano a escala 1:500.

- 7ª)** El petitionerario comunicará a esta Demarcación de Costas, el plan de actuaciones que se elabore y el plan de control y seguimiento que se establezca, así como los resultados. La puesta en servicio de la instalación se notificará expresamente.
- 8ª)** Esta autorización no permite, en ningún caso la construcción de obras fijas; ni la realización de acopios de materiales o escombros sobre el dominio público marítimo-terrestre, ni sobre terrenos afectados por la servidumbre de tránsito.
- 9ª)** El otorgamiento de esta autorización no implica legalización, en su caso, de obras existentes.
- 10ª)** El adjudicatario se obliga a efectuar, con la suficiente antelación el replanteo de las instalaciones, así como a solicitar el reconocimiento final del terreno tras la expiración del plazo autorizado.
- A efectos de Comprobación del Replanteo y del Reconocimiento, se pondrá a disposición, el personal suficiente y adecuado, y los medios materiales necesarios para su comprobación.
- El reconocimiento deberá ser aprobado por esta Demarcación de Costas.
- 11ª)** El Ministerio conservará en todo momento las facultades de tutela y policía sobre el dominio público afectado, quedando obligado el petitionerario a informar a esta Demarcación de Costas, de las incidencias que se produzcan en relación con dicho bien y a cumplir las instrucciones que ésta dicte.
- 12ª)** Cuando no se lleve a cabo las acciones debidas, esta Demarcación de Costas podrá proceder a su ejecución subsidiaria, siendo el importe de los gastos a cargo del titular de la autorización.
- 13ª)** No se ocuparán terrenos de la zona de dominio público marítimo-terrestre ni de la zona de servidumbre de tránsito, con obras o instalación alguna, distintas de las solicitadas, sin que previamente se haya obtenido la preceptiva concesión o autorización del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- 14ª)** En ningún momento y circunstancia serán vertidos, directa o indirectamente, aguas residuales y fecales, materiales de derribos, de excavaciones o de otra procedencia y naturaleza al dominio público marítimo-terrestre o a la zona de servidumbre de tránsito.
- 15ª)** A pie de obra deberá tenerse permanentemente, durante la ejecución de la misma, una fotocopia de esta autorización, juntamente con un ejemplar de la documentación en base a la cual se otorga, para que puedan ser exhibidos a requerimiento del personal de vigilancia de costas, o de cualquier Administración competente.

Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma correspondiente, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA JEFA DE LA DEMARACION  
DE COSTAS EN ILLES BALEARS

Fdo. Almudena Domínguez Garcés

